



Resolución Jefatural

N° 264 - 2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 22 SEP 2017

Vistos, el Informe N° 1313-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 5677-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 300-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, la Carta N° 079-2017-NPR-RL/ SUP.EL DORADO-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM y la Carta N° 039-2017-ICISAC/NCP;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de octubre de 2016 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 047-2016-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra: “Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – El Dorado – San Martín”; posteriormente, con fecha 14 de febrero de 2017 suscribió el Contrato N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 4 416 630,89 (Cuatro Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Seiscientos Treinta con 89/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 130-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra “Supervisión de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – El Dorado San Martín”; posteriormente, con fecha 09 de marzo de 2017, suscribió el Contrato N° 031-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO BRIKAM conformado por ESTELA PALOMINO RUÍZ y BRAVAJAL S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 271 884,19 (Doscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 19/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales, ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, con Oficio N° 709-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor, la Entidad le comunicó que el inicio de los servicios de supervisión quedó fijado a partir del 14 de marzo de 2017;

Que, por Oficio N° 710-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por tanto, la fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra se computará a partir del 14 de marzo de 2017;



Que, a través del Oficio N° 5693-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED recibido por el Contratista el 31 de agosto de 2017, la Entidad le remitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de la misma fecha, en la cual resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 33 336,58 (Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Seis con 58/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, monto que representa una incidencia de 0,75% del monto del contrato original, relacionado al cerramiento lateral de las teatinas de los pabellones P-1, P-3, y P-4, considerando que se constató el ingreso de aguas pluviales en las aulas y talleres producto de las fuertes precipitaciones con vientos, por la parte superior del techo (zona de teatina); asimismo, aprobó el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 al referido Contrato, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 23 648,02 (Veintitrés Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 02/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, monto que representa 0,53%, y una incidencia acumulada de 0,22% del monto del contrato original;

Que, en el Asiento N° 269 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de agosto de 2017, el Contratista dejó constancia que recibió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED que aprueba el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01; por lo que, solicitará la ampliación de plazo correspondiente;

Que, mediante Carta N° 039-2017-ICISAC/NCP, recibida por el Supervisor el 07 de setiembre de 2017, el Contratista presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por seis (06) días calendario, por la causal establecida en el numeral 2. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber "*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*", teniendo en cuenta que se afectó el cronograma de ejecución de obra, debido a la necesidad de ejecutar la prestación Adicional de Obra N° 01 la cual fue aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 31 de agosto de 2017; por tanto, cuantificó su solicitud considerando que en el expediente técnico de la Prestación Adicional N° 01, el plazo para la ejecución de la partida 03.08.02.07.02 Celosía en Teatina según Diseño es de quince (15) días calendario, cuya ejecución empezó a partir del día siguiente de haber recibido la notificación de dicho adicional, es decir desde el 01 hasta el 15 de setiembre de 2017; sin embargo, como el plazo contractual culmina el 09 de setiembre de 2017, solicita una ampliación de plazo por seis (06) días calendario del 10 de setiembre de 2017 al 15 de setiembre de 2017;

Que, con Carta N° 079-2017-NPR-RL/ SUP.EL DORADO-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, recibida por la Entidad el 08 de setiembre de 2017, que adjunta la Carta N° 81-2017/SUP-PRONIED-EL DORADO-CONSORCIO BRIKAM/JCV.JS el Supervisor emitió su opinión respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, presentada por el Contratista por seis (06) días calendario, por la causal establecida en el numeral 2. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber "*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*", concluyendo que: (i) El Contratista cumplió con anotar en el Cuaderno de Obra la causal invocada en el Asiento N° 269 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de agosto de 2017, el sustento de la ampliación de plazo; y, (ii) El plazo solicitado por el Contratista es el necesario para la ejecución de las partidas contempladas en el Adicional de Obra N° 01 aprobada por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 31 de agosto de 2017, por afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra en seis (06) días calendario, respecto del 09 de setiembre de 2017 (fecha de culminación del plazo contractual), dado que el tiempo que demanda la ejecución de la partida que conforman dicho adicional es quince (15) días calendario, que se computa a partir del día siguiente de notificado la aprobación del adicional acotado;





Resolución Jefatural

Nº 64 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

22 SEP 2017

Que, a través del Informe N° 300-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de fecha 18 de setiembre de 2017, elaborado por la Coordinadora de Obra, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, se recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, presentada por el Contratista por seis (06) días calendario, por la causal establecida en el numeral 2. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber "*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*", teniendo en cuenta que:

- i) El Contratista ha cumplido con anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias de la causal invocada, esto es la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01 respecto a los cambios de material en las teatinas, en la misma fecha (31 de agosto de 2017) en que se notificó la Resolución Directoral Ejecutiva N° 149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED a través del Asiento N° 269; asimismo, presentó su solicitud dentro del plazo de los quince (15) días calendario de concluida la caudal invocada, conforme al artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- ii) La Prestación Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01 aprobada por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo expediente técnico contempla un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, el cual se contabiliza desde el día siguiente de la notificación realizada al Contratista (31 de agosto de 2017); es decir, desde el 01 de setiembre de 2017, sin embargo, nueve (09) días calendarios se encuentran subsumidos dentro del plazo vigente de ejecución de obra, por lo que corresponde aprobar sólo por seis (06) días calendario, dado que ese es el plazo adicional que resulta necesario para la culminación de los trabajos del acotado adicional, considerando que el plazo contractual vigente culminó el 09 de setiembre de 2017;

Que, por otro lado, la Coordinadora de Obra, recomendó que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Supervisión de Obra, por el mismo periodo de tiempo otorgado al Contratista, por tratarse de un contrato directamente vinculado al Contrato de Obra, cuya ejecución debe ser supervisada de modo permanente y directo; postergándose el término del plazo del servicio del 09 al 15 de octubre de 2017;

Que, con Memorandum N° 5677-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de setiembre de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que solicitó, la emisión del informe legal, así como, proyectar el acto administrativo correspondiente;



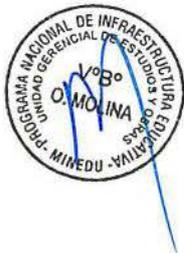
Que, mediante Informe N° 1313-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 21 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente remitido y teniendo en cuenta la opinión del Supervisor y de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, recomendó aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por seis (06) días calendario, solicitada por el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA S.A.C, responsable de la ejecución del Contrato N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 047-2016-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa - El Dorado - San Martín", toda vez que el Contratista ha cumplido con los presupuestos establecidos en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así el procedimiento previsto en el artículo 170° del acotado Reglamento; por otro lado, opinó favorablemente aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de Supervisión por el mismo periodo de tiempo, por tratarse de un contrato directamente vinculado al Contrato de Obra, cuya ejecución debe ser supervisada de modo permanente y directo, por lo que al ampliar el plazo el Contrato de Obra corresponde ampliar también el Contrato de Supervisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 159° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en el presente caso, de acuerdo a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por seis (06) días calendario, solicitada por el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA S.A.C, responsable de la ejecución del Contrato N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 047-2016-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa - El Dorado - San Martín", toda vez que el Contratista ha cumplido con los presupuestos establecidos en el artículo 169° del Reglamento, así como el procedimiento previsto en el artículo 170° del Reglamento. Asimismo, corresponde aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de Supervisión por el mismo periodo de tiempo, por tratarse de un contrato directamente vinculado al Contrato de Obra, cuya ejecución debe ser supervisada de modo permanente y directo, por lo que al ampliar el plazo el Contrato de Obra corresponde ampliar también el Contrato de Supervisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 159° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)"*;

Que, el primer párrafo del artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *"Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda (...)"*;

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de*





Resolución Jefatural

Nº 264 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 22 SEP 2017

las garantías que hubiere otorgado, 3. Cuando se ejecutan mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios”;

Que, el artículo 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el Contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad (...);

Que, el último párrafo del artículo 171º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que: “En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal”;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016 modificado por Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la ampliación de plazo en obra;

Que, con Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1313-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5677-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 300-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, la Carta N° 079-2017-NPR-RL/ SUP.EL DORADO-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM y la Carta N° 039-2017-ICISAC/NCP;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria, la Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por seis (06) días calendario, presentada por la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA S.A.C., encargada de la ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – El Dorado – San Martín", en virtud del Contrato N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Publica N° 047-2016-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término del plazo contractual del 09 de setiembre de 2017 hasta el 15 de setiembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de Supervisión, por seis (06) días calendario a favor del CONSORCIO BRIKAM conformado por ESTELA PALOMINO RUÍZ y BRAVAJAL S.A.C., encargado del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – El Dorado San Martín", en virtud del Contrato N° 031-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 130-2016-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término del plazo contractual del 09 de octubre de 2017 al 15 de octubre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Oficina General de Administración requiera a la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA S.A.C., ampliar el plazo de la garantía que hubiera otorgado.

ARTÍCULO 4.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA S.A.C. y al CONSORCIO BRIKAM, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 22 SEP 2017

OFICIO N° 3037 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.
Calle Guillermo Peratta N° 394, Oficina 108 – Urb. Liguria.
Santiago de Surco – Lima.
Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: **41852-2017**

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° **264** -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, del contrato de la referencia, para la ejecución de la obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – El Dorado San Martín".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,




Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



hr. 16:40 pm

OMMP/RBMV

www.minedu.gob.pe

Jr. Carabaya N° 341
Lima, Lima I, Perú
Central 511 6155800 / 511 4283976



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 22 SEP 2017

OFICIO N° 3036-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO BRIKAM.

Conformado por ESTELA PALOMINO RUÍZ y BRAVAJAL S.A.C.

Calle 7, Mz. F1, Lote 22 – Asentamiento Humano Jazmines de Naranjal

San Martín de Porres – Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 031-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 41852-2017

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 264 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve otorgar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01, del contrato de la referencia, para el servicio de consultoría de obra "Supervisión de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – El Dorado San Martín".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

Zolla Rocio Suazo
RECIBIDO
Zolla Rocio Suazo Agredu
Fecha: 22-9-17 Hora: 16:00 p.
CONSORCIO BRIKAM

**INFORME N° 1313-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

A : **Abog. Karla Solangel Rodríguez Aquino**
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : **SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DEL CONTRATO N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED**

Referencia : a) Memorándum N° 5677-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
b) Informe N° 300-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL.
c) Carta N° 079-2017-NPR-RL/ SUP.EL DORADO-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM.
d) Carta N° 039-2017-ICISAC/NCP.
Ejecución de Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – El Dorado San Martín".
Expediente N° 41852-2017.

Fecha : Lima, 21 de setiembre de 2017

Me dirijo a usted, en atención a lo indicado en el asunto del rubro y los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 26 de octubre de 2016 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 047-2016-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – El Dorado – San Martín"; posteriormente, con fecha 14 de febrero de 2017 suscribió el Contrato N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 4 416 630,89 (Cuatro Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Seiscientos Treinta con 89/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.
- 1.2 Con fecha 30 de noviembre de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 130-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – El Dorado San Martín"; posteriormente, con fecha 09 de marzo de 2017, suscribió el Contrato N° 031-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO BRIKAM conformado por ESTELA PALOMINO RUÍZ y BRAVAJAL S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 271 884,19 (Doscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 19/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales, ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra.
- 1.3 Con Oficio N° 709-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor, la Entidad le comunicó que el inicio de los servicios de supervisión quedó fijado a partir del 14 de marzo de 2017.





- 1.4 Por Oficio N° 710-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por tanto, la fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra se computará a partir del 14 de marzo de 2017.
- 1.5 A través del Oficio N° 5693-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED recibido por el Contratista el 31 de agosto de 2017, la Entidad le remitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de la misma fecha, en la cual resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 33 336,58 (Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Seis con 58/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, monto que representa una incidencia de 0,75% del monto del contrato original, relacionado al cerramiento lateral de las teatinas de los pabellones P-1, P-3, y P-4, considerando que se constató el ingreso de aguas pluviales en las aulas y talleres producto de las fuertes precipitaciones con vientos, por la parte superior del techo (zona de teatina); asimismo, aprobó el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 al referido Contrato, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 23 648,02 (Veintitrés Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 02/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, monto que representa 0,53%, y una incidencia acumulada de 0,22% del monto del contrato original.
- 1.6 En el Asiento N° 269 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de agosto de 2017, el Contratista dejó constancia que recibió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED que aprueba el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01; por lo que, solicitará la ampliación de plazo correspondiente.
- 1.7 Mediante Carta N° 039-2017-ICISAC/NCP, recibida por el Supervisor el 07 de setiembre de 2017, el Contratista presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por seis (06) días calendario, por la causal establecida en el numeral 2. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber "*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*", teniendo en cuenta que se afectó el cronograma de ejecución de obra, debido a la necesidad de ejecutar la prestación Adicional de Obra N° 01 la cual fue aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 31 de agosto de 2017; por tanto, cuantificó su solicitud considerando que en el expediente técnico de la Prestación Adicional N° 01, el plazo para la ejecución de la partida 03.08.02.07.02 Celosía en Teatina según Diseño es de quince (15) días calendario, cuya ejecución empezó a partir del día siguiente de haber recibido la notificación de dicho adicional, es decir desde el 01 hasta el 15 de setiembre de 2017; sin embargo, como el plazo contractual culmina el 09 de setiembre de 2017, solicita una ampliación de plazo por seis (06) días calendario del 10 de setiembre de 2017 al 15 de setiembre de 2017.
- 1.8 Con Carta N° 079-2017-NPR-RL/ SUP.EL DORADO-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, recibida por la Entidad el 08 de setiembre de 2017, que adjunta la Carta N° 81-2017/SUP-PRONIED-EL DORADO-CONSORCIO BRIKAM/JCV.JS el Supervisor emitió su opinión respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, presentada por el Contratista por seis (06) días calendario, por la causal establecida en el numeral 2. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber "*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*", concluyendo que: (i) El Contratista cumplió con anotar en el Cuaderno de Obra la causal invocada en el Asiento N° 269 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de agosto de 2017, el sustento de la ampliación de plazo; y, (ii) El plazo solicitado por el Contratista es el necesario para la ejecución de las partidas contempladas en el Adicional de Obra N° 01 aprobada por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 31 de agosto de 2017, por afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra en seis



(06) días calendario, respecto del 09 de setiembre de 2017 (fecha de culminación del plazo contractual), dado que el tiempo que demanda la ejecución de la partida que conforman dicho adicional es quince (15) días calendario, que se computa a partir del día siguiente de notificado la aprobación del adicional acotado.

- 1.9 Con Carta N° 073-2017-NPR-RL/ SUP.EL DORADO-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, recibida por la Entidad el 01 de setiembre de 2017, que adjunta la Carta N° 77-2017/SUP-PRONIED-EL DORADO-CONSORCIO BRIKAM/JCV.JS el Supervisor emitió su opinión respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, presentada por el Contratista por siete (07) días calendario, por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber "*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*", concluyendo que la misma resulta procedente debido a que revisado el Calendario Acelerado, el plazo de ejecución de la partida del adicional de obra y las partidas afectadas se encuentran en la ruta crítica, como son: 03.08.02.07.01 Celosía metálica en Teatina de cocada 1"x1" cuya fecha de inicio fue el 16 de agosto de 2017 y finalización el 31 de agosto de 2017, así como 03.06.07 Cobertura de cielo raso de 0.61x1.22cm. e=9.5mm. cuya fecha programada para su inicio fue el 15 de agosto de 2017 y término el 09 de setiembre de 2017 (fecha de culminación del plazo contractual); por lo tanto, al realizar el análisis se tiene que tomando como fecha de culminación de causal abierta el 21 de agosto de 2017, este plazo se desplaza al 16 de setiembre de 2017.
- 1.10 A través del Informe N° 300-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de fecha 18 de setiembre de 2017, elaborado por la Coordinadora de Obra, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, se recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, presentada por el Contratista por seis (06) días calendario, por la causal establecida en el numeral 2. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber "*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*", teniendo en cuenta que:
- i) El Contratista ha cumplido con anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias de la causal invocada, esto es la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01 respecto a los cambios de material en las teatinas, en la misma fecha (31 de agosto de 2017) en que se notificó la Resolución Directoral Ejecutiva N° 149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED a través del Asiento N° 269; asimismo, presentó su solicitud dentro del plazo de los quince (15) días calendario de concluida la causal invocada, conforme al artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - ii) La Prestación Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01 aprobada por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo expediente técnico contempla un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, el cual se contabiliza desde el día siguiente de la notificación realizada al Contratista (31 de agosto de 2017); es decir, desde el 01 de setiembre de 2017, sin embargo, nueve (09) días calendarios se encuentran subsumidos dentro del plazo vigente de ejecución de obra, por lo que corresponde aprobar sólo por seis (06) días calendario, dado que ese es el plazo adicional que resulta necesario para la culminación de los trabajos del acotado adicional, considerando que el plazo contractual vigente culminó el 09 de setiembre de 2017.
- 1.11 Por otro lado, la Coordinadora de Obra, recomendó que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Supervisión de Obra, por el mismo periodo de tiempo otorgado al Contratista, por tratarse de un contrato directamente vinculado al Contrato de Obra,



cuya ejecución debe ser supervisada de modo permanente y directo; postergándose el término del plazo del servicio del 09 al 15 de octubre de 2017.

- 1.12 Con Memorandum N° 5677-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de setiembre de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que solicitó, la emisión del informe legal, así como, proyectar el acto administrativo correspondiente;

II. ANÁLISIS.-

II.A. DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

- 2.1 Conforme a lo dispuesto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento; de lo dispuesto en este precepto se puede determinar los presupuestos de toda solicitud de ampliación de plazo, los siguientes, que el hecho que genera el atraso o paralización i) debe modificar el cronograma contractual y ii) deba ser ajeno a la voluntad del contratista debidamente comprobado.
- 2.2 En esta línea, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo las causales por las que se puede solicitar ampliación de plazo prevé que el Contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, 3. Cuando se ejecutan mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. Asimismo, el primer párrafo del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el Contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra*". El subrayado es agregado.
- 2.3 Para efectos de toda solicitud de Ampliación de Plazo en general, las mismas deben cumplir con los requisitos de procedencia acá establecidos, para luego poder determinar y/o encuadrar la causal en particular en los supuestos particulares de ampliaciones de plazo establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.4 En el presente caso, mediante Asiento N° 269 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de agosto de 2017, el Contratista dejó constancia que recibió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED que aprueba el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01; por lo que, solicitará la ampliación de plazo correspondiente. En tal sentido, de acuerdo a lo solicitado por el Contratista, el asiento en el Cuaderno de Obra mencionado es aquel en el cual se encuentra consignado como el inicio y fin de la causal.
- 2.5 Ahora bien, como se indicó líneas arriba, los artículos 34° de la Ley y 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen como causales de



ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obra, en el presente caso, el Contratista habría sustentado su ampliación de plazo en el numeral 2. establecida en la acotada normativa a saber "*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*", presentando su solicitud de ampliación de plazo por dicha causal a través de la Carta N° 039-2017-ICISAC/NCP, recibida por el Supervisor el 07 de setiembre de 2017, dentro del plazo de los quince (15) días siguientes de concluido la circunstancia invocada, indicando que debido a la necesidad de ejecutar la prestación Adicional de Obra N° 01 la cual fue aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 31 de agosto de 2017, afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, requiriendo un plazo adicional de seis (06) días calendario.

- 2.6 Ante ello, el Supervisor remitió su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Contratista mediante Carta N° 079-2017-NPR-RL/ SUP.EL DORADO-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, recibida por la Entidad el 08 de setiembre de 2017, dentro del plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, advirtiendo que debe declararse procedente dicha solicitud, considerando que el Contratista cumplió con anotar en el Cuaderno de Obra, la causal invocada, en la fecha de recibida la comunicación de la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por parte de la Entidad con Resolución Directoral Ejecutiva N° 149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 31 de agosto de 2017, cuyo tiempo que demanda la ejecución de la partida que conforman dicho adicional es quince (15) días calendario, que se computa a partir del día siguiente de notificado la aprobación del adicional acotado, requiriendo seis (06) días calendario para culminar su ejecución, respecto del 09 de setiembre de 2017 (fecha de culminación del plazo contractual).
- 2.7 Al respecto, conforme a lo indicado en el Informe N° 300-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de fecha 18 de setiembre de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obra, la Coordinadora de Obra concluyó que resulta procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Contratista, por seis (06) días calendario, conforme a lo señalado en el punto 1.10 del presente informe.
- 2.8 En consecuencia, de acuerdo a lo informado por el Supervisor, la Coordinadora de Obra que cuenta con la conformidad del Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Entidad debe declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, solicitada por el Contratista por seis (06) días calendario día calendario, con relación a la ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – El Dorado – San Martín.

II.B. DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

- 2.9 Conforme lo dispuesto en los artículos 159° y 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda obra debe contar de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, debiendo éste, según corresponda, velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. En este sentido, los Informes de la Supervisión son los puntos de referencia y sustento de lo que la Entidad puede pronunciarse respecto del proceso de ejecución contractual de la obra, más aún si a través de la Supervisión la Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista.
- 2.10 Sin embargo, considerando los constantes cambios que puede sufrir una obra durante su ejecución y la obligación que tiene la Entidad de controlar directa y permanente la ejecución de la obra a través del supervisor, la normativa de contrataciones del Estado permite la aprobación de ampliaciones de plazo de supervisión por eventos que afectan

la ejecución de la obra, este supuesto ha sido recogido por el cuarto párrafo del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al señalar que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.

- 2.11 En el presente caso, considerando que se viene tramitando la ampliación de plazo N° 03 de la ejecución de obra, corresponde efectuar, la ampliación de plazo correspondiente al contrato del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – El Dorado San Martín", conforme al artículo 171° del Reglamento de Contrataciones del Estado.
- 2.12 Por tanto, de acuerdo a lo informado por la Coordinadora de Obra con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, quienes concluyen que en cumplimiento del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe procederse con la ampliación del plazo de los servicios de supervisión, por seis (06) días calendario. Debe prorrogarse dicho término al CONSORCIO BRIKAM, encargado de la Supervisión de la Obra, razón por la cual el plazo del término contractual se extiende del 09 de octubre de 2017 al 15 de octubre de 2017.

III. CONCLUSION.-

- 3.1 Se concluye que, luego de la revisión y análisis del expediente, de acuerdo con lo informado por el Supervisor y la Coordinadora de Obra, declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por seis (06) días calendario presentado por el Contratista, por la causal prevista en el numeral 2. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*", debido a que la misma cumple con los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 169° y 170° de su Reglamento; toda vez que es el plazo adicional necesario para la ejecución del Adicional de Obra N° 01, aprobado por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, notificado el 31 de agosto de 2017, lo cual afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Por otro lado, opinó favorablemente aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de Supervisión por el mismo periodo de tiempo, por tratarse de un contrato directamente vinculado al Contrato de Obra, cuya ejecución debe ser supervisada de modo permanente y directo, por lo que al ampliar el plazo el Contrato de Obra corresponde ampliar también el Contrato de Supervisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 159° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. RECOMENDACIÓN:

- 4.1 Se recomienda, emitir la Resolución Jefatural para el pronunciamiento de la Entidad respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la ejecución de obra, y la aprobación de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del contrato de Supervisión, para la correspondiente notificación al Contratista como al Supervisor, de acuerdo a ley; por lo que se adjunta el proyecto de resolución al respecto.
- 4.2 La Oficina General de Administración deberá encargarse de requerir a la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA S.A.C., ampliar el plazo de la garantía que hubiera otorgado, de ser aprobada la presente solicitud de ampliación de plazo.

Es cuanto informo a usted.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Vice Ministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Atentamente,

José Luis Cabrera Palomino
Abogado Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1313-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima, 21 de setiembre de 2017.

Abog. Carlos Alberto Muñoz Larico

Coordinador del Equipo de Ejecución Contractual, Conciliación y Arbitraje
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1313-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima, 21 setiembre de 2017.



María Solangel Rodríguez Aquino
Jefa de la Oficina de Asesoría
Jurídica